



### IV. Administración Local

ENTIDADES LOCALES MENORES

#### Entidad Local Menor de Bercimuelle

*Anuncio de aprobación definitiva.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Junta Vecinal de aprobación inicial de esta Entidad Local Menor, adoptado en fecha 12 de diciembre de 2019 sobre modificación créditos del presupuesto 2018, como sigue a continuación:

<b>GASTOS</b>	
<b>Aplicación Presupuestaria Partida</b>	<b>Euros</b>
150-619	1.650
165-22100	1.220
165-213	1.315
1512-212	6.375
920-131	2.915
920-16000	2.121
920-22699	3.050
338-22609	541
<b>INGRESOS</b>	
<b>Aplicación Presupuestaria Partida</b>	<b>Euros</b>
339	3.410
462	14.122
87000	2.015

<b>RECURSOS A UTILIZAR</b>	
Del remanente Líquido de Tesorería	2.015,00.Euros.
Transferencias de otras partidas	00,00.- Euros.
Mayores ingresos	17.532,00- Euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bercimuelle a 9 de abril de 2019.-El Alcalde- Pedáneo, Cirilo Hernández Alonso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.